

ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA.

Artículo 1º - Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por la prestación de los servicios especificados en las Tarifas contenidas en el artículo 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º - Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades culturales.

Artículo 3º - Tarifas.

1. La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza serán los siguientes:

3.1 ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA:

3.1.1 Cuotas de la formación regulada por los Planes de Estudio.

- Derechos de matrícula.....24,10 €
- Cuotas mensuales: las cuotas mensuales se cobrarán por meses completos con independencia del número de días lectivos que tenga el mes según el calendario escolar de la Escuela Municipal de Música y Danza.

Asignatura	Cuota
Música y Movimiento 4/5 años	28.50
Música y Movimiento 6/7 años	34.40
Música para todos	34.40
Lenguaje Musical 1º 6º	34.40
Coro/Coral	14.20
Armonía	34.40
Improvisación	34.40
Acompañamiento	34.40
Análisis	34.40
Grupo de Cámara	25.70
Instrumento en grupo	34.40
Instrumento 30'	40.50
Instrumento 45'/Canto 45'	44.80
Instrumento 60'/Canto 60'	60.20
Música Moderna	25.70
Música Antigua	25.70
Agrupación instrumental	14.20
Orquesta	14.20
Piano complementario	40.50
Big Band	14.20
Informática Musical	25.70
Clases Colectivas	14.20
Danza 1 horas	14.20
Danza 2 horas	28.40
Danza 3 horas	42.50
Danza 4 Horas	56.70
Iniciación temprana a la danza	28.50
Danza para todos	28.50

3.1.2 Cursos monográficos

El precio público a abonar por los asistentes, se calculará en función de los costes de la siguiente manera:

a) Cursos Monográficos Grupo A	...	246.50 €/curso
b) Cursos Monográficos Grupo B	...	205.40 €/curso
c) Cursos Monográficos Grupo C	...	170.10 €/curso
d) Cursos Monográficos Grupo D	...	136.80 €/curso
e) Cursos Monográficos Grupo E	...	127.60 €/curso
f) Cursos Monográficos Grupo F	...	102.60 €/curso
g) Cursos Monográficos Grupo G	...	85.10 €/curso
h) Cursos Monográficos Grupo H	...	71.90 €/curso
i) Cursos Monográficos Grupo I	68.40 €/curso
j) Cursos Monográficos Grupo J	...	42.50 €/curso
k) Cursos Monográficos Grupo K	...	34.20 €/curso
l) Cursos Monográficos Grupo L	...	25.70 €/curso
m) Cursos Monográficos Grupo M	...	15.40 €/curso

La determinación del precio del curso dentro de los anteriores se hará por el órgano que apruebe el gasto que origina el monográfico, en concordancia con los costes y las características de interés social y cultural del mismo.

Podrán realizarse monográficos en los que por sus especiales características se considere que deban percibirse cantidades distintas a las señaladas en los apartados anteriores y se fijarán éstas por el Pleno u órgano en quien delegue.

3.1.3 Talleres

Cuotas actividades de duración un curso escolar:

- Derechos de matrícula ... 24,10 €
- Cuotas mensuales: las cuotas mensuales se cobrarán por meses completos con independencia del número de días lectivos que tenga el mes según el calendario escolar de la Escuela Municipal de Música y Danza.

El precio de los talleres se calculará en proporción a la siguiente base:

- Talleres de 1 hora/semana ... 14,20 €

3.1.4 Bonificaciones

a.- Se establece una bonificación para los usuarios empadronados en Pozuelo de Alarcón, de la siguiente manera:

- Cuotas mensuales:

Asignatura	Empadronados
Música y Movimiento 4/5 años	21,90
Música y Movimiento 6/7 años	26,20
Música para todos	26,20
Lenguaje Musical 1º 6º	26,20
Coro/Coral	11,40
Armonía	26,20
Improvisación	26,20
Acompañamiento	26,20
Análisis	26,20
Grupo de Cámara	18,60
Instrumento en grupo	26,20
Instrumento 30'	30,60
Instrumento 45'/Canto 45'	34,40

Instrumento 60'/Canto 60´	46,50
Música Moderna	19,60
Música Antigua	19,60
Agrupación instrumental	11,40
Orquesta	11,40
Piano complementario	30,60
Big Band	11,40
Informática Musical	19,60
Clases Colectivas	11,40
Danza 1 hora	11,40
Danza 2 horas	22,80
Danza 3 horas	34,20
Danza 4 Horas	45,60
Iniciación temprana a la danza	21,90
Danza para todos	21,90

- El precio de los talleres para los usuarios empadronados en Pozuelo de Alarcón se calculará en proporción a la siguiente base:

- Talleres de 1 hora/semana ... 11,40 €

b.- Se establece una reducción del 50% sobre la cuota mensual, especificada en los epígrafes 3.1.1, 3.1.3, y sobre la tarifa a abonar por los asistentes a cursos monográficos (epígrafe 3.1.2), a los usuarios que acrediten las siguientes condiciones:

- Familia Numerosa.
- Grado reconocido de Minusvalía del 33% o superior.
- Tercera Edad (mayores de 65 años)

La forma de acreditar las condiciones anteriormente enumeradas se realiza en el momento de la inscripción mediante la presentación del Título de Familia Numerosa, Resolución del Grado de Minusvalía, en su caso, expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes y para las bonificaciones por Tercera Edad mediante la presentación del D.N.I .

Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la bonificación, sobreviene posteriormente a la inscripción y se comunica antes del comienzo del curso también corresponde su aplicación. Si se comunica posteriormente al comienzo del curso se aplica para el siguiente trimestre.

Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la bonificación, sobreviene en el transcurso del trimestre, la bonificación correspondiente se aplicará en la cuota del trimestre inmediatamente posterior, debiendo aportar la documentación acreditativa antes del inicio del mismo.

c.- Se establece una reducción única del 50 % sobre la cuota correspondiente para el personal de la plantilla y unidad familiar (cónyuge o conviviente e hijos) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Patronatos.

d.- En los cursos que no sea obligatorio el Conjunto Instrumental, Vocal o Grupo de Danza, los alumnos que voluntariamente se apunten a uno o más conjuntos, tendrán una bonificación del 50 % en cada uno de ellos.

e.- Las bonificaciones establecidas son **excluyentes** aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

3.2.- OTRAS ACTIVIDADES CULTURALES

El precio público de las entradas a los actos culturales y artísticos de este Patronato, se fijarán en función de los costes, de la siguiente manera:

a) Actividades Grupo A.....	60 €
b) Actividades Grupo B.....	50 €
c) Actividades Grupo C.....	40 €
d) Actividades Grupo D.....	30 €
e) Actividades Grupo E.....	20 €
f) Actividades Grupo F.....	18 €
g) Actividades Grupo G.....	15 €
h) Actividades Grupo H.....	12 €
i) Actividades Grupo I.....	10 €
j) Actividades Grupo J.....	6 €
k) Actividades Grupo K.....	3 €

La determinación del precio de la entrada dentro de los anteriores, se hará por el órgano que apruebe el gasto que origine la actuación, en concordancia con los costes, pudiéndose determinar el precio de entrada libre en función del interés social y cultural de la misma.

Podrán realizarse espectáculos en los que por sus especiales características se considere que deban percibirse cantidades distintas a las señaladas en los apartados anteriores, y se fijarán éstas por el Pleno u órgano en quien delegue.

Cuando el evento se desarrolle en ciclos o festivales, se podrá establecer un abono, con un 20 por ciento de descuento, sobre el precio total del conjunto de actividades que se desarrollen en el ciclo o festival.

3.2.1 Bonificaciones

Se establece una reducción del 20 por 100 sobre el precio de la entrada para los usuarios que acrediten, tanto en la recogida de entradas como en el acceso al recinto, las siguientes condiciones:

1. Título de familia numerosa
2. Carné joven
3. Grado reconocido de minusvalía del 33 por 100 o superior
4. Tercera edad

La forma de acreditar las condiciones anteriormente enumeradas se realiza mediante la presentación del título de familia numerosa, carné joven o resolución del grado de minusvalía, en su caso, expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes, y para las bonificaciones por tercera edad presentando el documento nacional de identidad o pasaporte.

Las bonificaciones establecidas son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

3.3. SERVICIO DE FOTOCOPIADORA

Precio de la fotocopia ... 0,10 €/copia

3.4 TALLERES CURSO ESCOLAR Y MONOGRÁFICOS

3.4.1.Cuotas actividades de duración un Curso Escolar:

- Cuota de alta del usuario7,40 €
- Cuotas mensuales:

El precio de los talleres se calculará en proporción a la siguiente base:

- Talleres de 1 hora/semana..... 11,10 €

3.4.2. Cursos Monográficos:

El Precio público a abonar por los asistentes, se calculará en función de los costes de la siguiente manera:

a) Cursos Monográficos Grupo A	...	164.30 €/curso
b) Cursos Monográficos Grupo B	...	138.70 €/curso
c) Cursos Monográficos Grupo C	...	113.00 €/curso
d) Cursos Monográficos Grupo D	...	87.30 €/curso
e) Cursos Monográficos Grupo E	...	71.90 €/curso
f) Cursos Monográficos Grupo F	...	61.60 €/curso
g) Cursos Monográficos Grupo G	...	46.20 €/curso
h) Cursos Monográficos Grupo H	...	36.00 €/curso
i) Cursos Monográficos Grupo I	...	25.70 €/curso
j) Cursos Monográficos Grupo J	...	15.40 €/curso

La determinación del precio del curso dentro de los anteriores, se hará por el órgano que apruebe el gasto que origina el monográfico, en concordancia con los costes y las características de interés social y cultural del mismo.

Podrán realizarse monográficos en los que por sus especiales características se considere que deban percibirse cantidades distintas a las señaladas en los apartados anteriores, y se fijarán éstas por el Pleno u órgano en quien delegue.

3.4.3. Bonificaciones:

a.- Se establece una reducción del 50 % para el personal de la plantilla y unidad familiar (cónyuge o conviviente e hijos) del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus Patronatos.

b.- Se establece una reducción del 50% sobre la cuota mensual, y sobre la tarifa a abonar por los asistentes a cursos monográficos, para los usuarios que acrediten las siguientes condiciones:

- Familia Numerosa.
- Grado reconocido de Minusvalía del 33% o superior.
- Tercera Edad (mayores de 65 años)

La forma de acreditar las condiciones anteriormente enumeradas se realiza en el momento de la inscripción, mediante la presentación del Título de Familia Numerosa, o Resolución del Grado de Minusvalía, en su caso, expedido por la Comunidad de Madrid u órganos competentes y para las bonificaciones por Tercera Edad mediante la presentación del D.N.I.

Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la bonificación, sobreviene posteriormente a la inscripción y se comunica antes del comienzo del curso también corresponde su aplicación. Si se comunica posteriormente al comienzo del curso se aplica para el siguiente trimestre. Si la circunstancia que da lugar a la aplicación de la bonificación, sobreviene en el transcurso del trimestre, la bonificación correspondiente se aplicará en la cuota del trimestre inmediatamente posterior, debiendo aportar la documentación acreditativa antes del inicio del mismo.

c.- Las bonificaciones establecidas son excluyentes, aplicándose por tanto la más beneficiosa para el interesado.

Artículo 4º. Gestión.

4.1 ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA

1.- En las actividades de la Escuela de Música la obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio solicitado. La forma de pago establecida es la domiciliación bancaria, salvo en el caso de altas en la actividad una vez comenzado el periodo de pago correspondiente, que se realizará mediante ingreso directo en la entidad Colaboradora designada al efecto en la propia liquidación. El plazo máximo para efectuar este ingreso será de cinco días hábiles contados desde la fecha de emisión del documento cobratorio.

El Patronato exigirá el pago anticipado del mismo por periodos trimestrales completos, salvo en el mes de septiembre en que se exigirá media mensualidad y el trimestre octubre-noviembre y diciembre. Los recibos se girarán durante los primeros cinco días hábiles de cada periodo de cobro, excepto en septiembre en que se girará los cinco primeros días hábiles del comienzo del curso.

Cuando la actividad se inicie una vez comenzado el trimestre se prorrateará la cuota por meses completos que se harán efectivos junto con la cuota de alta en la Entidad bancaria que se establezca.

Durante el mes de julio se girará el recibo correspondiente a los derechos de matrícula del curso siguiente ya sea como consecuencia de renovaciones o de nuevas inscripciones. Los alumnos que soliciten beca deberán también abonar la matrícula en este plazo. La devolución del recibo conlleva la pérdida de la plaza.

Los alumnos sólo abonarán una cuota de alta de usuario durante cada curso independientemente del número de asignaturas ó talleres en que se matriculen.

2.- Una vez realizada la inscripción no habrá derecho a devolución de los derechos de matrícula.

Sólo se devolverán las cuotas en los siguientes casos:

- a) En el caso de bajas comunicadas en plazo.
- b) Por accidente, enfermedad grave o incapacidad durante las dos primeras semanas en que se imparta la actividad o las dos primeras semanas de los trimestres posteriores, previa justificación documental.

3.- Si una vez realizada la matriculación el alumno deseara darse de baja se procederá del modo siguiente:

- a) Si se trata de una renovación, la baja se comunicará antes de los últimos cinco días del trimestre anterior a aquel en que surta efectos.
- b) Si se trata de una nueva matriculación, durante la primera semana de impartición de la actividad una vez realizada la matriculación.

En ambos casos, la baja se comunicará por escrito a la administración de la ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA o por correo electrónico a la siguiente dirección emmd@ayto-pozuelo.es.

4.- En aquellos casos en los que el servicio se haya prestado y el recibo no haya sido abonado en el plazo establecido para ello, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva, continuando el procedimiento de apremio hasta su conclusión. Si el obligado al pago no satisface la deuda en su totalidad, con los recargos, costas e intereses devengados hasta la fecha de abono, el alumno causará baja automática en la actividad en el siguiente trimestre.

5.- Solo se podrá acceder a los Cursos monográficos previa acreditación del pago. Una vez realizada la inscripción no habrá derecho a devolución del importe.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, para lo que deberá presentar el resguardo que acredite la realización del pago, salvo que se manifieste por escrito la pérdida de éste y se identifique de manera indubitada el ingreso realizado. La devolución se realizará al que figure como titular en el ingreso.

6.- No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

4.2 TALLERES

1.- En Los talleres del Patronato Municipal de Cultura la obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste el servicio solicitado. La forma de pago establecida es la domiciliación bancaria, salvo en el caso de altas en la actividad una vez comenzado el periodo correspondiente, que será mediante ingreso en la Entidad bancaria que se establezca para el primer pago.

El Patronato exigirá el pago anticipado del mismo por periodos trimestrales completos. Los recibos se girarán durante los primeros cinco días hábiles de cada periodo de cobro.

Cuando la actividad se inicie una vez comenzado el trimestre se prorrateará la cuota por meses completos que se harán efectivos junto con la cuota de alta en la Entidad bancaria que se establezca.

Durante la primera quincena del mes de julio se girará el recibo correspondiente a la cuota de alta del curso siguiente ya sea como consecuencia de renovaciones o de nuevas inscripciones. La devolución del recibo conlleva la pérdida de la plaza.

La cuota de alta de las inscripciones que se efectúen en septiembre, se abonará junto con el recibo del primer trimestre.

Los usuarios sólo abonarán una cuota de alta de usuario durante cada curso independientemente del número de talleres en que se inscriban.

2.- Una vez realizada la inscripción no habrá derecho a devolución de la cuota de alta. Sólo se devolverán las cuotas en los siguientes casos:

- a) En el caso de bajas comunicadas en plazo.
- b) Por accidente, enfermedad grave o incapacidad durante las tres primeras semanas en que se imparta la actividad o las tres primeras semanas de los trimestres posteriores, previa justificación documental.

3.- Si una vez realizada la inscripción el alumno deseara darse de baja se procederá del modo siguiente:

a) Si se trata de una renovación, la baja se comunicará hasta el último día hábil del trimestre anterior a aquel en que surta efectos.

b) Si se trata de una nueva inscripción, durante la primera semana de impartición del taller una vez realizada la inscripción.

En ambos casos, la baja se comunicará por escrito a la administración del MIRA Espacio Cultural o por correo electrónico a la siguiente dirección: pmc@ayto-pozuelo.es

4.- En aquellos casos en los que el servicio se haya prestado y el recibo no haya sido abonado en el plazo establecido para ello, se iniciará automáticamente la vía ejecutiva, continuando el procedimiento de apremio hasta su conclusión. Si el obligado al pago no satisface la deuda en su totalidad, con los recargos, costas e intereses devengados hasta la fecha de abono, el usuario causará baja automática en la actividad en el siguiente trimestre.

5.- Solo se podrá acceder a los Cursos monográficos previa acreditación del pago. Una vez realizada la inscripción no habrá derecho a devolución del importe.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente, para lo que deberá presentar el resguardo que acredite la realización del pago, salvo que se manifieste por escrito la pérdida de éste y se identifique de manera indubitada el ingreso realizado. La devolución se realizará al que figure como titular en el ingreso.

6.- No podrá inscribirse en una nueva actividad aquel usuario que tenga algún recibo pendiente de pago.

Artículo 5º Cesión de instalaciones

La cesión de instalaciones para usos diferentes a los recogidos en esta ordenanza deben ser objeto de autorización por el órgano competente, previa solicitud, estableciéndose al concederse ésta la contraprestación que deba satisfacer el interesado, siempre en base a los costes efectivos, de la siguiente manera:

a) ESPACIO CULTURAL MIRA

M2 del espacio	HORA/NORMAL	HORA/FESTIVA
1-50	64.90 €/hora	91.60 €/hora
51-100	70.10 €/hora	96.70 €/hora
101-150	75.20 €/hora	101.90 €/hora
151-200	80.30 €/hora	107.00 €/hora
201-250	85.50 €/hora	112.10 €/hora
251-300	90.60 €/hora	117.30 €/hora
301-350	95.70 €/hora	122.40 €/hora
351-400	100.90 €/hora	127.50 €/hora
401-450	106.00 €/hora	132.70 €/hora

b) MIRA TEATRO

HORA/NORMAL	HORA/FESTIVA
200.30 €/hora	257.80 €/hora

c) CASA DE CULTURA

HORA/NORMAL	HORA/FESTIVA
95.50 €/hora	124.30 €/hora

No se exigirá el abono de la contraprestación a las Administraciones Públicas y sus Organismos Autónomos dependientes, así como a las Instituciones benéficas o benéfico-docentes.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Aprobado por el Pleno en sesión del 20.09.95). Modificada por acuerdo plenario de 13.11.96. BOCM 31.12.96. Modificada por acuerdo plenario de 17.9.97. BOCM 11.11.97, modificada por acuerdo plenario de 18.3.98 BOCM 27.3.98, BOCM 2.6.98, Modificada por acuerdo plenario de fecha 16.9.98 BOCM 21.9.98, modificada por el Ayuntamiento Pleno de 28.10.98 BOCM 28.12.98, modificada por la Comisión de Gobierno por delegación del Pleno de conformidad con el acuerdo plenario de 13.7.99 de fecha 11.8.99. BOCM 19.8.99, anuncio corrección de errores BOCM 30.11.99. Modificada por el Ayuntamiento pleno de fecha 17 de mayo de 2000 BOCM de 28.6.2000. Modificada por acuerdo plenario de fecha 20 de julio de 2000. BOCM 4.9.2000. Modificada por acuerdo plenario de fecha 16 de mayo de 2001 BOCM de 27 de junio de 2001. Modificada por acuerdo plenario de fecha 18 de julio de 2001. BOCM de 5 y 14 de septiembre de 2001. Modificada por acuerdo plenario de fecha 20.2.2002 BOCM 8.4.2002. Modificada por la Comisión de Gobierno de fecha 28 de agosto de 2002. BOCM de 3.9.2002. Modificada por acuerdo plenario de fecha 11 de abril de 2003. BOCM 30.5.2003. Modificada por acuerdo plenario de fecha 17.7.2003 BOCM 28.8.2003. Modificada por acuerdo plenario de fecha 17.9.2003. BOCOM 31.10.2003. Modificada por acuerdo Plenario de fecha 19.5.2004 BOCM 26.7.2004). Modificada por acuerdo Plenario de fecha 18.5.2005. BOCM 5.7.2005. Modificada por acuerdo plenario de fecha 19 de abril de 2006. BOCM. 2.6.2006. Modificada por acuerdo plenario de fecha 16 de mayo de 2007. BOCM 6.7.2007.